

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 0015

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

**Seccion Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.  
 Negociado 4.º—Núm. 95.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. disponer la busca y captura del fugado de la casa paterna Isidro Aguilar Martí, de 17 años, alto, delgado, cargado de espaldas, sin pelo ni barba, una cicatriz ante el brazo izquierdo y viste trage oscuro á cuadros, lleva reloj de plata, cadena de níquel y unas 1250 pesetas.”

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido ponerle á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Segovia 9 Diciembre de 1887.

El Gobernador,  
 EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.  
 Negociado 4.º—Núm. 96.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura del preso fugado

de la cárcel de Granada, José Calero Alarcón, cuyas señas son: estatura alto, pelo negro, color muy moreno, nariz grande, barba poblada, con bigote.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y agentes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido, ponerle á disposición de este Gobierno.

Segovia 10 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,  
 EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.  
 Negociado 4.º—Núm. 97.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

“De la cárcel de Fraga se han fugado los presos José Quesada, de 20 años, estatura regular, pelo negro, viste pantalón patén, blusa azul, gorra y alpargatas; lleva manta; y Pedro Jaime Martín, de 18 años, estatura regular, viste blusa encarnada, pantalón de pana negra y botinas.”

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de dichos sujetos y caso de ser habidos ponerles á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Segovia 10 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,  
 EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Montes.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores varias subas-

tas celebradas en el pasado y corriente año forestal, de 600 pinos, divididos en tres lotes, pertenecientes al pinar de Propios de Aguilafuente, se anuncia un nuevo remate (tercero en el presente año) para el día 22 del actual, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para los anteriores y nuevos tipos de tasación de 1067 pesetas, 20 céntimos el primer lote y 1066 pesetas, 40 céntimos cada uno de los lotes restantes.

Segovia 9 Diciembre de 1887.

El Gobernador,  
 EL MARQUÉS DE MIRASOL.

**COMISION PROVINCIAL.**

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 7 de Septiembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, se declaró abierta la sesión.

Elecciones. — Capital. — Consultado por el Alcalde de esta Capital respecto á la época en que debe publicarse en el Boletín oficial las listas electorales ya ultimadas para las elecciones de Diputados provinciales, se acordó contestarle que se han de publicar despues del 15 de Noviembre y antes del 6 de Diciembre.

Reemplazos. — Muyo. — Remitido por el Alcalde de Muyo el expediente instruido á instancia de Benito Bahon Arranz, vecino del mismo en que se acredita haber fallecido su hijo de la misma, mayor de 17 años y que en la actualidad es viudo y pobre, la Comisión considerando la exención de viudo pobre por no tener mas hijos que uno llamado Pedro Gonzalez Bahon que le consideró sorteable el día de la clasificación de soldados del actual reemplazo, acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de 7 de Agosto último por el que le declaró soldado condicional.

Asuntos urgentes. — La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver en uso de las atribucio-

nes que la ley le concede los asuntos siguientes:

Policia urbana y rural. — Ortigosa del Monte. — Examinadas las ordenanzas municipales de este pueblo, la Comisión acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole puede prestarlas su aprobación.

Veganzones. — Examinadas igualmente las de este pueblo y no conteniendo disposición alguna que se oponga á las leyes, se acordó devolverlas con informe al Sr. Gobernador.

Beneficencia. — Fuentesoto. — Solicitado por Maria Regidor Galindo, vecina de dicho pueblo el ingreso en el manicomio de Valladolid de su esposo Benito de la Fuente, la Comisión acordó que no estando justificados los extremos alegados no puede accederse á sus deseos sin que previamente sea observado el presunto alienado en la sección correspondiente de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Segovia. — Solicitado por Norberta Cuervo, viuda y vecina de esta Ciudad, el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de uno de sus hijos llamado Raimundo Plaza, la Comisión acordó acceder á la pretensión.

Miguelañez. — Vista la instancia presentada por Juliana García, vecina de Miguelañez y madre de Petra Gozalo que se halla en observación como presunta alienada en los Establecimientos provinciales de Beneficencia en que solicita se la entregue su hija, y vista la certificación expedida por el Médico de los citados Establecimientos de la cual resulta se halla ya curada, la Comisión acordó la entrega á su madre y que se remita al Juzgado de primera instancia de Santa Maria de Nieva por conducto del Alcalde que fué el que instruye el expediente de observación el certificado facultativo antes expresado.

Examen de cuentas municipales. — Capital. — A fin de imprimir el mayor impulso posible al despacho de las cuentas de los pueblos de la provincia que se hallan por censurar y de cuyo trámite depende en gran manera que sea un hecho el quedar normalizada la Administración de aquellas, esta Comisión habiéndose puesto de acuerdo con el Sr. Gobernador civil dispuso que varios empleados de la Diputación pro-

cedan al examen de cuentas pendientes de censura correspondiente á años anteriores al económico de 1886 al 87.

Apremios.—Careciendo de fondos la Depositaria provincial con que poder atender al pago de las obligaciones de este mes, se acordó expedir los apremios correspondientes contra todos los Ayuntamientos de la provincia que no han satisfecho las cuotas que para gastos provinciales les ha correspondido hasta fin del trimestre actual.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 7 de Septiembre 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

Alcaldía de Santa María de Nieva.

No habiéndose podido censurar la cuenta de gastos carcelarios de este partido perteneciente al año económico de 1886 á 87, conforme se había publicado en el Boletín oficial de la provincia, perteneciente al día 5 del mes actual, por no haber concurrido número suficiente, he dispuesto señalar para el día 18 del presente y hora de las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, con el fin de que en dicho día quede la misma examinada para remitirse á la Superioridad, por lo que prevengo á los Sres. Alcaldes de este distrito, no dejen de nombrar un repre-

sentante para que pueda tener lugar la revisión de dicha cuenta, y cuando no con cualquiera que sea el número de los representantes, se procederá á su examen.

Santa María de Nieva 9 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Pablo Tribiño.

Alcaldía de Juarros de Riomoros.

No habiendo tenido noticia esta Alcaldía de quién pueda ser el dueño de una cerda como de dos arrobas de peso, que fué depositada por hallarse extraviada y puesta á disposición del mismo por el guarda municipal jurado, apesar de haberse anunciado en el Boletín oficial de esta provincia número 114, correspondiente al miércoles 21 de Septiembre, he acordado sea anunciado por segunda vez para que se haga mas extensiva su publicidad y llegue más facilmente á noticia de su verdadero dueño, el que se presentará á recogerla previo el pago de los gastos ocasionados; en la inteligencia que si trascurren ocho días después de la publicación en el Boletín oficial sin parecer dueño será vendida en pública subasta para pago de aquellos.

Juarros de Riomoros 2 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Cipriano Herrero Onceja.

Distrito electoral de Santa María de Nieva.

RECTIFICACIÓN del censo electoral para Diputados á Cortes, verificada por la Comisión Inspectorá del censo, correspondiente al distrito de Santa María de Nieva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878.

Table with 4 columns: Apellidos y nombres de los electores, Pueblo, Causa de la baja, Origen de la misma.

Sección de Santa María de Nieva.

BAJAS.

Table listing names and causes of removal for the Santa María de Nieva section.

Sección de Martín Muñoz de las Posadas.

BAJAS.

Table listing names and causes of removal for the Martín Muñoz de las Posadas section.

Sección de Montejo de la Vega de Arévalo.

BAJAS.

Table listing names and causes of removal for the Montejo de la Vega de Arévalo section.

Sección de Codorniz.

BAJAS.

Table listing names and causes of removal for the Codorniz section.

Sección de Santiuste de San Juan Bautista.

No ha remitido antecedentes.

Sección de Fuente de Santa Cruz.

No ha ocurrido alta ni baja.

Sección de Nieva.

BAJAS.

Table listing names and causes of removal for the Nieva section.

Sección de Armuña.

BAJAS.

Table listing names and causes of removal for the Armuña section.

Sección de Paradinas.

BAJAS.

Table listing names and causes of removal for the Paradinas section.

Sección de Villostada.

BAJAS.

Table listing names and causes of removal for the Villostada section.

Sección de Marazoleja.

BAJAS.

Table listing names and causes of removal for the Marazoleja section.

Sección de Labajos.

No ha remitido antecedentes.

Sección de Villacastín.

BAJAS.

Table listing names and causes of removal for the Villacastín section.

Sección de Bernardos.

No ha remitido antecedentes.

Sección de Nava de la Asunción.

BAJAS.

Table listing names and causes of removal for the Nava de la Asunción section.

Sección de Garcillán.

BAJAS.

Table listing names and causes of removal for the Garcillán section.

Sección de Abades.

BAJAS.

Table listing names and causes of removal for the Abades section.

Sección de Aldea del Rey.

BAJAS.

Table listing names and causes of removal for the Aldea del Rey section.

Sección de Mozoncillo.

No ha remitido antecedentes.

Sección de Carbonero el Mayor.

BAJAS.

Table listing names and causes of removal for the Carbonero el Mayor section.

Sección de Vulverde.

No ha remitido antecedentes.

Sección de Zarzuela del Monte.

BAJAS.

Table listing names and causes of removal for the Zarzuela del Monte section.

La precedente relación está en un todo conforme con los antecedentes remitidos por las cabezas de secciones de este distrito. Y por que conste lo firma la Comisión Inspectorá del censo electoral en Santa María de Nieva á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde Presidente, Pablo Tribiño.—Vocal, Francisco Ramos.—Primo Aparicio, Secretario.

Concuerda con el original que se halla en el archivo de mi cargo y á que me remito, firmando la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Santa María de Nieva á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—V.º B.º: El Alcalde, Pablo Tribiño.—Primo Aparicio, Secretario.

**Juzgado de instrucción de Segovia.**

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Bernardo Gómez Rodríguez, vecino de Martín Miguel, en la causa que se le siguió por desobediencia á la autoridad, se saca á pública subasta la siguiente finca:

Una casa en el pueblo de Martín Miguel, calle del Corpus, sin número; mide una superficie de 57 pies de larga por cuarenta y dos de ancha, y linda á Oriente y Mediodía con dicha calle; Poniente, con posesión de herederos de Ildefonso Martín, y Norte, con casa de Jerónima González Pérez; tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno del actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación; que los licitadores habrán de consignar el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, en la cual podrán tomar parte á calidad de ceder el remate á un tercero; que el título de propiedad consiste en una información posesoria inscrita en el Registro de la Propiedad y se halla de manifiesto en la Escribanía, sin que tengan derecho á exigir otro ninguno.

Dado en Segovia á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—P. Amador Encina.—Julian Otero.

**Juzgado de instrucción de Cuéllar.**

Don Manuel García y López, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa que se siguió en este Juzgado á Balbina Postigo, vecina de Navas de Oro, por resistencia á la Autoridad, se saca á tercera subasta y sin sujeción á tipo,

Una viña en dicho pueblo, al Juncal, de cuatro obradas; linda Oriente, un majuelo de Mudrian; Mediodía, José Zahonero; Poniente y Norte, camino del Juncal.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Navas de Oro el día veintiocho de Diciembre próximo á las once de la mañana.

Dado en Cuéllar á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel García y López.—El Secretario, Mariano Alvarez.

**Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.**

Yo el Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Doy fé: Que por D. Valentín Sánchez de Toledo, vecino de la misma villa, se presentó una demanda electoral, que sustentada por todos los trámites de ley, en ella ha recaído la siguiente

**Sentencia:** En la villa de Sepúlveda á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, el Sr. don Félix Arranz Mansilla, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos; y

Resultando: Que D. Valentín Sánchez de Toledo, vecino de esta villa, con el carácter de elector, acudió á este Juzgado en escrito de veintiuno de Octubre último, solicitando fueran inscritos en las listas de electores de este distrito para Diputados á Cortes don León García Alvarez, D. Domingo Gilpérez Galicia y D. Tomás Izquierdo Villa, cura párroco, licenciado en

medicina y cirugía y profesor de instrucción primaria del pueblo de Duruelo, respectivamente, en concepto de capacidades, cuya pretensión fué publicada por edictos en los sitios acostumbrados en esta villa, en el domicilio de dichos sujetos y en el *Boletín oficial* de esta provincia; habiendo transcurrido el término de veinte días sin que se haya opuesto persona alguna á la pretensión de dicho Sr. Sánchez de Toledo, por lo que, pasado el expediente al Ministerio fiscal, opina que debe acceder á aquélla;

Resultando: Que se ha justificado con los oportunos documentos que los expresados señores llevan más de dos años de vecindad en Duruelo, que son efectivamente cura párroco, licenciado en medicina y cirugía y profesor de instrucción primaria y mayores de edad;

Considerando: Que los repetidos señores tienen las condiciones que exige la ley para ser electores, según se ha demostrado de una manera cumplida y acabada;

Considerando: Que en su virtud, y habiéndose guardado en el expediente las solemnidades que preceptúa dicha ley, procede, de conformidad con el Ministerio fiscal, acceder á lo solicitado por el repetido D. Valentín Sánchez de Toledo.

Vistos los artículos aplicables de la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, Fallo: Que debo declarar y declaro electores para Diputados á Cortes por el distrito de Riaza, sección de Condado de Castilnovo, á D. León García Alvarez, D. Domingo Gilpérez Galicia y don Tomás Izquierdo Villa, en concepto de capacidades, quienes serán incluidos en el censo electoral, á cuyo efecto se remitirá testimonio de esta sentencia luego que sea firme, al Sr. Gobernador civil de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Arranz Mansilla.

La sentencia inserta, que fué publicada en el día de su fecha y notificada el veintinueve, está conforme con su original, á que me remito. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia pongo la presente, que firmo en Sepúlveda á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel de la Mata Majuelo.

**Juzgado municipal de Cabañas.**

D. Tiburcio Martín Pascual, Juez municipal del pueblo de Cabañas y sus agregados.

Hago saber: Que por orden del Juzgado de instrucción del partido se ha seguido juicio de faltas en este Juzgado de mi cargo contra Juan Sanchez Arévalo, por lesiones inferidas á Pedro Cuello Lozano, en la casa pobreza de este pueblo en la noche del veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, cuyo acto tuvo lugar el juicio que por la Superioridad se tenía acordado el día veintisiete de Octubre de este presente año, sobre cuyo acto recayó sentencia en el mismo día, cuya parte dispositiva dice así: **Sentencia:**—En el pueblo de Cabañas, partido y provincia de Segovia, hoy día veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete: el señor D. Tiburcio Martín Pascual, Juez municipal de este distrito, en vista del testimonio exigido por el Secretario del Juzgado de instrucción del partido D. Julian Otero, en el que consta la sentencia recaída por la Audiencia de lo criminal de esta provincia en diez de Septiembre último contra Pedro Cuello Lozano y que se remitió á este

Juzgado los referidos autos con fecha doce de Octubre último, hace constar que se habian hecho las notificaciones que se interese en persona al Pedro Cuello Lozano el día veintiseis de Septiembre último, á fin de que se presente en este Juzgado para celebrar el juicio que se tenía acordado, emplazando al Juan Sanchez Arévalo por inserción de la cédula correspondiente en el *Boletín oficial* de la provincia que tuvo lugar el siete de Octubre en su número ciento veintiuno según aparece en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en la causa que el anterior testimonio se refiere. Y resultando: primero: que el Pedro Cuello Lozano, se ha presentado según se hallaba, citado personalmente por el Juzgado de instrucción según se ha referido en estos autos para la celebración del juicio que procede. Resultando: segundo: que el Juan Sanchez Arévalo no lo haya verificado apesar de las citaciones y emplazamientos hechos en el *Boletín oficial*.

Considerando primero: Que el delito se halla penado en el artículo seiscientos dos del Código penal según el mismo refiere por no haber pasado la curación de las heridas sufridas por el Pedro Cuello de los siete días.

Considerando segundo: Que el Juan Sanchez, apesar de los emplazamientos no se haya presentado en este Juzgado, procede en su rebeldía. Por lo que visto el artículo seiscientos dos del Código penal y de conformidad con el dictamen del Sr. Fiscal, Fallo: Que debo condenar y condeno al Juan Sanchez Arévalo á la pena de once días de arresto menor, según el grado medio del artículo seiscientos dos del Código penal y por su rebeldía á las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, manda y firma el Sr. D. Tiburcio Martín, Juez municipal de este distrito. Mandando sea insertada esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que pueda por este medio llegar á conocimiento del interesado y del público en general, para que se presente en término de ocho días á responder de las responsabilidades á que se ha hecho acreedor; advirtiéndole que de no presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cabañas dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez, Tiburcio Martín.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1887.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.	No legítimos.	Total.	Legítimos.	No legítimos.	Total.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.									
21	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
22	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
23	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
24	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
25	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
28	"	3	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	3	9	12	1	"	1	13	"	"	"	"	"	"	"	13

Segovia 2 de Diciembre de 1887.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1887 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	2	"	"	2	"	"	"	"	2
22	1	"	"	1	1	"	"	1	2
23	"	"	"	"	1	"	"	1	1
24	1	"	"	1	1	"	"	1	2
25	"	"	"	"	1	"	"	1	1
26	"	"	"	"	1	"	"	1	1
27	"	1	"	1	1	"	"	1	2
28	1	"	"	1	"	"	"	"	1
29	2	"	"	2	"	"	"	"	2
30	2	1	"	3	1	1	"	2	5
TOTAL....	9	2	"	11	7	1	"	8	19

Segovia 2 de Diciembre de 1887.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de conversión.

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan a continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882- deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

(Continuación.)

Guardia segundo Benito Queira Barrón, natural de Porcuna, provincia de Jaén.
Idem id. Miguel Febre González, natural de Berunel, provincia de Almería.
Idem id. Francisco Iglesias Fúster, natural de Castrocontrigo, provincia de León.
Idem id. José Hermilla Alvarez, natural de Castro, provincia de Orense.
Cabo segundo Salvador Rodríguez Martín, natural de Laborcilla, provincia de Granada.
Guardia segundo Tomás Rodríguez Pérez, natural de Zalamea, provincia de Huelva.
Idem id. Manuel Rodríguez Ojedo, natural de San Lúcas, provincia de Huelva.
Idem id. José Rodríguez González, natural de Barrios, provincia de Cádiz.
Cabo segundo Pedro Selvo Domínguez, natural de Jaspellido, provincia de la Coruña.
Idem id. Manuel Rey Iglesias, natural de Santiago, provincia de Lugo.
Idem primero Manuel Rey Fernández, natural de Goirir, provincia de Lugo.
Guardia segundo Pablo Ras Roda, natural de Pacheco, provincia de Murcia.
Idem id. Liborio Ramos Diaz, natural de Abastos, provincia de Palencia.
Idem id. José Prats Recorts, natural de San Clené, provincia de Barcelona.
Idem id. Francisco Pomares Martín, natural de Elche, provincia de Alicante.
Cabo primero Blas Polo González, natural de Forfoleda, provincia de Salamanca.
Guardia segundo Gabriel Pis Pinilla, natural de Colunga, provincia de Oviedo.
Idem primero Rafael Pérez Fernández, natural de Santa María, provincia de Orense.
Idem segundo Manuel Pérez Martínez, natural de Engrera, provincia de Palencia.
Idem id. Mariano Peiro Pastor, natural de Alba, provincia de Teruel.
Idem id. José Pérez del Rosario, natural de Huelva.

Idem id. Domingo Pérez Andrés, natural de Arévalo, provincia de Avila.
Idem id. Sebastián Satorre Semente, natural de Los Bayos, provincia de Lérida.
Idem id. Manuel Sanchez González, natural de Motril, provincia de Granada.
Idem id. Marcos Sánchez García, natural de Lorca, provincia de Murcia.
Idem id. Juan Sánchez López, natural de Bailén, provincia de Jaén.
Idem id. Felipe Santos Moreno, natural de Antequera, provincia de Málaga.
Idem id. Gaspar Serra Torres, natural de Pallagues, provincia de Lérida.
Idem id. Manuel Soriano Domínguez, natural de Torres, provincia de Teruel.

Batallón cazadores de Bailén.

Cabo primero Pedro Prudencio Iglesias, natural de Membibre, provincia de Salamanca.
Idem id. Simón Martínez Lomas, natural de Balvases, provincia de Burgos.
Soldado Lucas Mora Pellata, natural de Valle de Cona, provincia de Castellón.
Idem Martín Agra García, natural de Chilluevos, provincia de Jaén.
Idem Manuel Mora Ródenas, natural de Villamar del Grao, provincia de Valencia.
Idem Marcelino Fernández Fernández, natural de Coaña, provincia de Oviedo.
Idem José González Rodríguez, natural de Córdoba.
Sargento segundo Vicente Majo Santos, natural de Benavides, provincia de León.
Soldado Antonio Pesén Guerra, natural de Herrin de Campos, provincia de Valladolid.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Manuel Benitez Garrido, natural de Villanueva del Alcor, provincia de Huelva.
Idem Bartolomé Pujol Tomé, natural de Molins de Rey, provincia de Barcelona.
Idem Anselmo Perelló Callejas, natural de Villanueva de Arco, provincia de Cuenca.
Idem Antonio Peña Molina, natural de Moral, provincia de Ciudad Real.
Idem Sebastián Nuestra Señora de Don, natural de Valencia.
Cabo primero Toribio Masó Puebla, natural de Tomelloso, provincia de Ciudad Real.
Soldado Gumersindo Lupianes Avila, natural de Berdules, provincia de Málaga.
Cabo primero Baldomero León Pérez, natural de Beniana, provincia de Soria.
Soldado Severiano García Rodríguez, natural de San Martín, provincia de Lugo.
Idem Zoilo Jiménez Hernández, natural de Mirueña, provincia de Avila.
Idem Antonio Galo García, natural de Caravaca, provincia de Murcia.
Idem Juan Fresneda Granado, natural de Málaga.
Idem Antonio Fernández Domínguez, natural de Santabaya, provincia de Orense.
Idem Manuel Jalomé Martínez, natural de Cabanes, provincia de Castellón.
Idem Juan Cordero Vega, natural de Riego de la Vega, provincia de León.
Idem Jaime Col Font, natural de Manresa, provincia de Barcelona.
Idem Manuel Castro Silva, natural de Moine, provincia de Pontevedra.
Idem José Castro Esparavit, natu-

ral de Saldes, provincia de Barcelona.
Idem José Vin Llorente, natural de Tamarite, provincia de Huesca.
Idem Francisco Uñate Belmonte, natural de Hellín, provincia de Albacete.
Primer batallón de infantería de la Habana.

Sargento segundo José Guiner Piñera, natural de Zaragoza.
Soldado Francisco Bermejo Soler, natural de Ricote, provincia de Murcia.
Idem Cecilio Troncosa Troncosa, natural de San Pablo, provincia de Pontevedra.
Idem Guillermo Castilla Menor, natural de Navalv., provincia de Toledo.
Idem id. José Bruno Burgos, natural de Almansa, provincia de Alicante.
Idem id. Francisco Malet Carrera, natural de Segura, provincia de Lérida.

Cabo primero José González López, natural de Almería.
Soldado José Llull Salvot, natural de Réus, provincia de Tarragona.
Idem Marcelino García García, natural de Fuentes Ebro, provincia de Zaragoza.
Idem Alejo Rodilla Rodilla, natural de Guillambrebar, provincia de Teruel.
Idem Víctor Prieto Gómez, natural de Sanchonuño, provincia de Segovia.
Idem Pedro Huertas Arnáu, natural de Canencia, provincia de Madrid.
Idem Martín David Domínguez, natural de Valdemorillo, provincia de Madrid.
Idem Salvador Barradino, natural de Ribarroja, provincia de Valencia.
Idem Patricio Zapatero Latorre, natural de Pamplona.
Idem Justo Pérez Ruso, natural de Barracón, provincia de Cáceres.
Cabo primero Deogracias Martín Vega, natural de Fichues, provincia de Madrid.
Soldado Salvador Gil Carmena, natural de Lañoza, provincia de Murcia.
Idem Pedro Riera Abuñas, natural de Estavilla, provincia de Málaga.
Idem Domingo Brull González, natural de Perelló, provincia de Tarragona.
Idem Fructuoso Iremia Gallego, natural de Ceucelle, provincia de Salamanca.
Sargento segundo Antonio Centinela Palmar, natural de Barcelona.
Soldado Pedro Guis Vis, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona.
Músico Manuel Vega Fernández, natural de Tocina, provincia de Lugo.
Soldado Matías Rabasa Litera, natural de Pollormol, provincia de Baleares.
Idem Vicente Linares Rebort, natural de Onteniente, provincia de Valencia.
Idem Fidel Ferrer Benavente, natural de Pedro Arrugos, provincia de Valencia.
Cabo primero Pedro Gunsau Bernabé, natural de Catra, provincia de Alicante.
Soldado Braulio Auñón González, natural de Cañete, provincia de Cuenca.
Idem Manuel Sanchez Romero, natural de Cartagena, provincia de Murcia.
Idem José Pérez Mora, provincia de Valencia.
Cabo primero León Martín Mediavilla, natural de Acamade, provincia de Logroño.
Idem id. Antonio Fidalgo Secares, natural de Málaga.
Corneta Manuel Borrera Bon, natural de Manresa, provincia de Barcelona.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado José Iborra Cortés, natural de Cipona, provincia de Alicante.
Idem Juan Cortés Tuñón, natural de La Enseca, provincia de Oviedo.
Idem Luis Fernández Colón, natural de Moleyon, provincia de Oviedo.
Idem Gabriel González García, natural de Movente, provincia de Oviedo.
Idem id. Pedro Garrido Barbero, natural de Aldea de Avila, provincia de Salamanca.
Corneta Emilio José Expósito, natural de Ancluyas, provincia de Jaén.
Soldado Diego Rodríguez Blanco, natural de Santa María de Brañas, provincia de Oviedo.
Idem José Ramos Mateo, natural de Lahoz, provincia de Orense.
Idem Joaquín Collado Canellos, natural de Onda, provincia de Castellón.
Idem Antonio Collado Serrano, natural de Cuevas, provincia de Almería.
Idem Antonio Bobé Castelló, natural de Milla de la Cuenca, provincia de Lérida.
Idem José Atanes Alvarez, natural de Albalillos, provincia de Orense.
Idem José Acosta Paredes, natural de Carmona, provincia de Sevilla.
Idem Vicente Vázquez Coca, natural de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz.
Idem Antonio Bravo Castro, natural de Arcón, provincia de la Coruña.
Idem Toribio Camarero Domingo, natural de Ortezuelos, provincia de Burgos.
Idem Isidoro Villanueva Alonso, natural de Cigales, provincia de Valladolid.
Idem José Paudal Galán, natural de Meré, provincia de Oviedo.
Idem José Pagel Alber, natural de Villalonga, provincia de Gerona.
Corneta José Novo Ardidor, natural de Panderrubia, provincia de Pontevedra.
Soldado Teodoro Muñoz Ramiro, natural de Gobara, provincia de Zaragoza.
Idem Escolástico Martín Platero, natural de Cabañas, provincia de Toledo.
Idem Baldomero Martín Vega, natural de Pontevedra.
Idem José Méndez Moraga, natural de Las Moreras, provincia de Badajoz.
Cabo primero Manuel Martínez López, natural de Villa el Sauce, provincia de Teruel.
Sargento segundo Pedro Ubines Corar, natural de Arguilla, provincia de Jaén.
Soldado Jaime Perelló Arruo, natural de Palma, provincia de Baleares.
Idem Romualdo Torres Cano, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.
Idem Blas Pérez Campella, natural de Cuevas, provincia de Almería.

Habiendo desaparecido en la noche del día 9 del corriente dos machos mulares, de la pertenencia de Cipriano Gil, vecino de Peñasrubias, distrito de Escobar, lo hace público en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que la persona que las haya recogido lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, cuyas señas son las siguientes:

Señas de las caballerías. — Edad de 12 á 13 años, de alzada, seis cuartas, pelo castaño, colicortado; y el segundo de tres años de edad, pelicano, con dos lunares blancos uno á cada lado en los brazuelos, herrado de las cuatro extremidades.